



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 6 de julio de 2015

Señora

MARIA DULFAY RAMIREZ RODRIGUEZ

Calle 9 No. 1 -31 Este Bloque 3 Apto. 101- Edificio Villa Mayorga Barrio: Pekín.

Celular: 3112398847

Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 3564 de junio 12 de 2015- Código Interno: 115 1943.
CIUDAD

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **MARIA DULFAY RAMIREZ RODRIGUEZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, junio 26 de 2015.

410– O – 757 -15

Señora

MARIA DULFAY RAMIREZ RODRIGUEZ

Calle 9 No. 1 -31 Este Bloque 3 Apto. 101- Edificio Villa Mayorga Barrio: Pekín.

Celular: 3112398847

Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 3564 de junio 12 de 2015- Código Interno: 115 1943.

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo de la **Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.**, y la respuesta a la solicitud citada en el asunto de la referencia, mediante la cual pide revisar los valores cobrados por los servicios, toda vez que su predio se encuentra deshabitado y si existe algún saldo a favor acreditarlo. Incluye para el efecto, fotocopia del Recibo de pago de Energía.

Que de conformidad con la Resolución CRA 151 de 2001 su predio se activo como “Deshabitado”, generando el cobro por parte de la Empresa, solo de los cargos básicos, salvo que se generen consumos posteriores. De otra parte le informo que no existen en este momento saldos a su favor.

Con base en los anteriores presupuestos queda atendida su inconformidad, enviando la presente respuesta a la dirección reportada o realizar su notificación personal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66,67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo. De lo contrario, se realizara por aviso, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 69 ibídem.

Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.

*Proyectó y Elaboró: Liliam Perdomo Muñoz
Abogada Contratista.*